Rev. Zurita, 78-79. Pp. 49-68. I.S.S.N. 0044-5517

LOS ARCHIVOS MUNICIPALES: FUENTES BÁSICAS PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS LOCALES EN LA CORONA DE CASTILLA

por

CÉSAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ

1. INTRODUCCIÓN

Durante la mayor parte de la Edad Media, y más concretamente hasta comienzos del siglo XIII, los archivos que monopolizaron la historia archivística europea fueron los archivos catedralicios y monásticos. A partir de ese momento, sin que los anteriores pierdan importancia, comienzan a entrar en escena otros archivos eclesiásticos, como los parroquiales y los diocesanos, especialmente tras las reformas del concilio de Trento ya en el siglo XVI.

En el campo civil, la institucionalización efectiva de los archivos regios se produjo también en el siglo XIII con el despliegue de las cancillerías, y fue por las mismas fechas cuando echaron raíces los archivos municipales, los registros notariales, algunos universitarios y de corporaciones y los más antiguos archivos familiares de índole señorial o nobiliaria.

En el caso de los archivos municipales arranca su documentación prácticamente del siglo XIII, si bien para los medievalistas los tiempos bajomedievales fueron los que más información dejaron para la historia posterior, lo que no quiere decir que sea comparable con la que nos suministran la edad moderna o la contemporánea. Constituidos por los documentos generados (producidos o recibidos) por los ayuntamientos a lo largo de su historia, conservados para servir como testimonio e información para la institución municipal se utilizan como fuente básica de investigación para el conocimiento de la historia local. Los gobiernos de las ciudades y villas de cierta entidad han

dedicado a lo largo de la historia una atención bastante irregular a la conservación de sus archivos, por lo que en la mayoría de los ayuntamientos, a menudo minúsculos, se han producido pérdidas generalizadas de documentos en uno u otro momento de la historia y por las más variadas causas. A este respecto C. Sánchez-Albornoz[1] denunciaba ya hace unas décadas "el celo excesivo" existente en los archivos catedralicios frente a la "excesiva liberalidad que reina en la custodia" de los municipales.

Es cierto, creo, que la historia que conocemos es como un gran rompecabezas al que faltan muchas de las piezas. Unas son las fuentes que se han perdido, bien por azar o por deliberadas decisiones humanas, pero hay también otras no utilizadas, aquellas que en su tiempo no se tuvieron en cuenta. Es claro, en este último sentido, que generaciones de cronistas, dedicados a la teoría y a la práctica de la religión, seleccionaron para la posteridad cuanto a ello se refería, con escasa atención hacia todo lo demás, lo que hace que sólo podamos adivinar lo que sucedía al hombre común.

Como consecuencia de estas situaciones, podemos afirmar que hay una gran escasez de documentación histórica, especialmente medieval, en la inmensa mayoría de los municipios castellanos y leoneses incluso en aquellos que han recibido la herencia de antiguos concejos. Y esto es así aunque en los últimos treinta años el panorama haya cambiado notablemente, pues tal como señala el Dr. J. A. García de Cortázar[2] en este tiempo se ha producido algo así como el 95% de los trabajos de historia medieval generados en España en toda su Historia y ha aparecido un 80% de las fuentes diplomáticas editadas en nuestro país hasta la fecha.

Uno de los factores que más ayudaron al cambio ha sido, sin duda alguna, el redescubrimiento de los archivos municipales, pues la catalogación, inventariado y sistematización de sus fondos ha deparado múltiples sorpresas en el plano documental, lo que ha permitido que el estudio de las ciudades de la Corona de Castilla desde las más diversas perspectivas, durante los siglos XIII, XIV y XV, y siguientes de la modernidad, haya cobrado un gran auge en las tres últimas décadas, de tal manera que son pocos los núcleos urbanos de una cierta importancia histórica y número de habitantes que carezcan de su correspondiente monografía y, para lo que ahora nos interesa, bien de un inventario, o de un catálogo, o, en el mejor de los casos, de una colección documental de los fondos de su Archivo, como se puede comprobar fácil-

---

[1] *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970, p. 495.

[2] "Glosa de un balance sobre la historiografía medieval española en los últimos treinta años", *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, p. 813.

mente con la ayuda de la excelente *Guía bibliográfica de los Archivos municipales españoles* realizada por el archivero municipal de Arganda (Madrid) Julio Cerdá Díaz[3]. Con estas bases documentales era lógico el boom publicístico que se produjo, una vez roto el miedo a transitar sin complejos por el camino de la historia local, tradicionalmente una pariente pobre de la historiografía. Los municipios y sus instituciones de gobierno y las investigaciones de ámbito local han sido campos por los que con más insistencia ha discurrido la investigación. La mayor cantidad de documentación conservada y puesta a disposición de los investigadores ha permitido un notable enriquecimiento de los enfoques y de los planteamientos propios de la historia urbana, abordándose en profundidad temas de historia institucional, social, urbanística, demográfica, económica o cultural.

Ello no quiere decir que en el plano de la edición de fuentes todo el camino esté recorrido pues según reflexionan J. I. Ruiz de la Peña y M.ª J. Sanz[4] a pesar del incremento espectacular de la producción medievalista, nuestras Crónicas medievales, por ejemplo, continúan esperando la puesta en marcha de un programa sistemático y global de edición crítica que albergue el conjunto de las mismas. Por su parte, A. J. Martín Duque en "Las Semanas de Estella y el medievalismo hispánico. Un ensayo de egohistoria"[5], indica que la recopilación metódica de los instrumentos jurídicos locales, el catálogo de los fueros municipales y cartas pueblas de la Real Academia de la Historia o, mejor, de Tomás Muñoz y Romero tuvo lugar en 1852 y sólo se ha visto felizmente completado y editado hace menos de tres lustros gracias a los desvelos y aportaciones realizadas por Ana M.ª Barrero García y M.ª Luz Alonso Martín[6]. En este sentido es preciso reconocer que si en el periodo bajomedieval, al que mayoritariamente nos circunscribiremos, las Ordenanzas municipales constituyen el término final de las formas medievales del derecho local, sin embargo, antes de llegar a este tiempo, la promulgación y aplicación de normas jurídicas a los ámbitos locales atravesó por fases previas que también deben ser objeto de atención por nuestra parte. En todo caso la publicación de las Ordenanzas municipales en los Concejos de la Corona de Castilla, si bien ha tenido un notable incremento en los últimos años, su número y variedad y lo tardío de su recopilación –no debemos olvidar que se generaliza a finales

---

[3] Publicada por la editorial Trea en 1999, en donde recoge 2834 publicaciones relacionadas con los principales Archivos municipales españoles.

[4] En otro trabajo publicado en el citado balance historiográfico, "Instrumentos, cauces y expresiones de la actividad investigadora", *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, pp. 779-805.

[5] Publicado en el referido *Balance historiográfico*, pp. 23-49.

[6] *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, 1989.

del siglo XV y da sus mejores frutos en los siglos XVI y XVII– ha provocado que aún hoy existan numerosas lagunas, como puso de manifiesto el profesor Ladero en este mismo Congreso.

2. EL DERECHO LOCAL CASTELLANO

La formación del Ordenamiento jurídico medieval ha sido, como es sabido, un proceso lento que se ha ido constituyendo por toda una serie de elementos entre los que podemos destacar: de un lado, el derecho germánico primitivo, junto con supervivencias indígenas prerromanas de los pueblos del Norte de la península, además de fuertes influencias del derecho de francos e incluso de principios derivados del derecho romano vulgar. Por otra parte, el libre albedrío de los Jueces, las fazañas o decisiones judiciales fundadas en el uso, costumbre o fuero se generalizan también en Castilla a partir del siglo XI. A ellos hay que unir, tal como señala Esteban Corral, "los pactos o convenios señoriales, los privilegios o dispensas que se recogen en las Cartas de Población y en los Fueros breves con la finalidad de consolidar la población en un determinado lugar fruto del proceso repoblador que tiene lugar en nuestra Alta y Plena Edad Media. Finalmente, los acuerdos de todos los vecinos reunidos en Asamblea que completan el derecho de la tierra en cuestión. Todos estos aspectos reciben la denominación de Fuero con lo que Fuero es tanto el ordenamiento jurídico total de un territorio como cualquiera de sus elementos"[7]. Así pues, todos los elementos que integran el Derecho Local reciben la denominación genérica de *Fuero*. Se llama Fuero al uso y costumbre seguida por largo tiempo en un determinado concejo o ciudad y que no está escrito, a las cartas de privilegios, exenciones y franquicias, a las Cartas Pueblas y a otros documentos.

En un primer momento lo normal y más frecuente fue que el Monarca otorgara un Fuero en el momento de la repoblación y organización del núcleo urbano, de manera que estos fueros han sido considerados como la primera manifestación del derecho local, constituyendo, junto con los privilegios iniciales de fundación, los primeros comienzos del sistema jurídico altomedieval. Un Fuero, tal como lo definiera el Dr. Pérez Prendes "es el conjunto de normas jurídicas que regulan la vida local y las cargas y derechos de los vecinos

[7] E. Corral García, *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (ss. XIII-XVIII)*, Burgos, 1988, p. 23.

y moradores de la ciudad y su término, recogido en una redacción o texto único que es dado y recibe la confirmación del rey o señor"[8]. De este modo, los fueros más importantes van a recoger, de forma desordenada y poco sistemática, lo que podría denominarse la legalidad de la época: Normas de derecho público y administrativo, reglamentos de carácter hacendístico o económico o, incluso, materias de derecho privado y familiar. Estos *fueros que hemos convenido en denominar breves* están redactados en latín: contienen, en pocos preceptos, disposiciones de carácter público, reflejan la autonomía local, los privilegios y franquicias, regulan los aprovechamientos de bienes, dehesas y pastos, el mercado, la policía o la venta de carne y pan y además contienen el esquema de gobierno y administración municipal. En definitiva forman parte de la vida local en cuanto que la reglamentan legalmente.

A partir de mediados del siglo XIII, cuando los grandes centros de población urbanos están ya formados en concejos, dirigidos no por la Asamblea de todos los vecinos sino por un grupo más reducido de "buenos hombres" integrado por los caballeros más ricos de la ciudad o villa, es decir, por las oligarquías urbanas[9], esta preponderancia de los derechos locales tiende a reducirse en paralelo a la territorialización de las normas legales en un proceso impulsado por una política monárquica tendente a la construcción de estados poderosos y centralizados. Es la época que los historiadores del derecho denominan como el momento de "recepción del derecho común". Este nuevo periodo que continúa incluso fuera del ámbito medieval, implica una nueva concepción del aparato jurídico que se expresa en una sustancial modificación del sentido y alcance de los primitivos fueros a través de dos caminos.

En primer lugar, por la extensión del uso de un mismo fuero, o derivados del mismo, a diversas ciudades y villas; circunstancia que permite hablar a los estudiosos de familias de fueros, es decir, normas jurídicas emanadas a partir del fuero originario de alguna ciudad (caso por ejemplo de León-Benavente, Sahagún, Sepúlveda, Coria, Cuenca, etc.) o bien elaborados previamente por la monarquía como es el caso, sobre todo, del Fuero Real de Alfonso X o, incluso, derivados de la vieja legislación visigótica tal como sucede con las diferentes versiones romanceadas del Fuero Juzgo o Fuero de Toledo que se otorgan a la mayoría de las ciudades andaluzas incorporadas a la corona castellana a partir de la tercera década del siglo XIII.

---

[8] José Manuel PÉREZ PRENDES y MUÑOZ DE ARRACO, *Historia del Derecho Español*, Madrid, 1978.

[9] Tal como yo mismo señalara en mi trabajo "Linajes nobiliarios y oligarquías urbanas en León" en *La nobleza peninsular en la Edad Media. Actas del VI Congreso de Estudios Medievales.* Fundación Claudio Sánchez-Albornoz, León. 1999, pp. 33-66.

En segundo lugar, se constata a partir del siglo XIV una prelación de las leyes que sitúa en un plano superior a las de carácter territorial. Alfonso XI incide decisivamente en la autonomía municipal al actuar en un doble frente: por un lado, sustituye la Asamblea general de vecinos por un concejo reducido formado por los regidores al que pasan con carácter permanente todas las atribuciones de aquélla. La constitución del regimiento está constatada en múltiples ciudades (Burgos, León, Segovia, Ávila) y tuvo lugar mayoritariamente entre el año 1345 y el final del reinado de Alfonso XI y, sólo en pocos casos, en los primeros años de Pedro I. Así podemos recordar la instauración del regimiento de León (1345) tal como ha estudiado Juan I. Ruiz de la Peña[10], o la carta de instauración del de Segovia también en 1345. En este mismo año nos consta explícitamente haberse iniciado los regimientos de Burgos, Astorga y Zamora; Madrid y Plasencia, acceden al mismo en 1346[11].

Por otra parte, en el orden normativo el mismo monarca promulga el Ordenamiento de las Cortes de Alcalá de Henares de 1348 y establece con claridad la precedencia en la aplicación de las normas legales: en primer término la legislación real, en lo que ésta no contemple los fueros municipales y, como derecho supletorio, las Partidas de Alfonso X.

Como consecuencia de todo lo anteriormente mencionado el derecho local, desde finales de la decimotercera centuria, va a quedar restringido a aspectos absolutamente inherentes a la vida municipal, bien sea, como escribe Fernando Ladero[12] regulando "los procedimientos y ámbitos de actuación de las autoridades municipales, o la organización de las actividades agrarias, comerciales y artesanales, o los temas urbanísticos o de higiene o bien, organizando la fiscalidad concejil". Todo este conjunto de normas salen de las *Ordenanzas municipales* que desarrollan el Fuero y regulan materias típicas de la vida local. Con ellas no se volverán a promulgar grandes fueros lo que determina que el derecho local pierda en amplitud pero gane en especificidad, de manera que cobran *las Ordenanzas* desde entonces un singular valor para los historiadores al permitir aproximarse con mayor información al conocimiento de la realidad concreta de las condiciones de vida de cada concejo.

Pues bien, estas Ordenanzas creadas por las necesidades de los propios concejos como medio de sustitución de los viejos fueros municipales, están contenidas abrumadoramente en la documentación concejil, obrante en los

---

[10] "Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés", *Archivos Leoneses*, XLV-XLVI, (1969), pp. 310-316.

[11] *Cfr. Supra*, nota 9.

[12] *Las ciudades de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*, Madrid, 1996, p. 52.

Archivos Municipales. Su ordenación, catalogación y publicación se nos presentan como fundamentales para la investigación histórica bajomedieval y moderna, pues tenemos en ellos un número incalculable de documentos que constituyen una parte muy importante de nuestro Patrimonio Histórico y una fuente casi inagotable de datos para explicar nuestro pasado por lo que sería de gran interés formar y poner a disposición de los investigadores un inventario general de ordenanzas, tal como sugiere Ladero en 1983 y reitera en 1998[13] dado que las principales materias que regulan sus textos son nada menos que las siguientes: A) Organización administrativa y funcionamiento del Concejo con aspectos como constitución del Regimiento su composición y organización. B) Patrimonio comunal: bienes de propios, rentas y fiscalidad concejil: sisas, multas, inmuebles municipales, asignación de solar para vivienda de sus vecinos, fincas para cultivo, dehesas para el ganado de labor, pastos comunales. C) Policía urbana: limpieza de calles, regulación de aspectos urbanísticos, licencias de construcción, alineación de calles y casas. D) Policía rural: regulación de la vendimia, guarda y vigilancia de panes, viñas, huertas. Sanciones por entrada de ganados. E) Abastos y precios: Control de pesas y medidas, abastos de carnes y pescados. Control y venta de productos: teja, ladrillo, vino, fruta, trigo, cal, madera, cera. F) Obras y servicios municipales: Casa-Ayuntamiento, cárcel, archivo, reloj, arca de privilegios, hospitales, estudio. Tabernas, construcción y reparación de fuentes y caños, calzadas, muros, puentes, fiestas. Dietas y gastos de administración. G) Ordenanzas de los distintos oficios: textil, construcción, artes, hostelería[14].

* * *

Señaladas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta además que son muchos los investigadores que se acercan a estos fondos concejiles, ansiosos de sacar a la luz esta vida local tan interesante y rica que ha permanecido largos tiempos en un segundo plano es necesario, en primer lugar, conocer con exactitud cuántos Archivos existen para inmediatamente ordenar y catalogar toda la documentación existente en ellos, labor en gran parte ya realizada o que

---

[13] M. Á LADERO QUESADA e I. GALÁN PARRA, "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)", *Revista de Estudios de la Vida Local,* 217 (1983), pp. 85-118 y del primero de los autores "Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII", *En la España Medieval*, 21 (1998), pp.293-337.

[14] E. CORRAL, *Ordenanzas de los concejos castellanos,* pp. 75-76, también M. Á. LADERO e I. GALÁN, *Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla,* pp. 103-107. Por su parte P. PORRAS ARBOLEDAS, A. en "Las ordenanzas municipales algunas propuestas para su estudio y un ejemplo", *Espacio Tiempo Forma*, 7 (1994), 49-64 establece un criterio similar para regular las principales materias contenidas en las ordenanzas.

al menos ha avanzado espectacularmente en las últimas dos o tres décadas. En segundo lugar, el proceso debe concluir con la publicación de la guía, del inventario, del catálogo o bien de la colección documental en la que se incluyan en regesto y en extenso la totalidad de los documentos de muy diverso tipo que ese Archivo contenga con sus correspondientes índices de personas, lugares, instituciones, cargos, etc. Esta tarea que se ha realizado en los últimos años por archiveros, historiadores y bibliotecarios ha sido patrocinada por una serie de Instituciones bien municipales, autonómicas, culturales o económico-financieras cuyos resultados, al menos los conocidos por mí, me corresponde ahora presentar para el ámbito de la Corona de Castilla.

3. PRINCIPALES ARCHIVOS MUNICIPALES CASTELLANOS: SUS FONDOS DOCUMENTALES E INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

Catálogos e Inventarios y, en menor medida, colecciones documentales de los Archivos de muchos concejos de la Corona han ido apareciendo recientemente tal como recoge la citada obra de Julio Cerdá Díaz, *Archivos municipales españoles*[15] que incluye las obras generales y los catálogos, guías e inventarios de todos los archivos españoles, pero si intentamos actualizar la situación del panorama archivístico de cada una de las Comunidades y provincias que un día integraron la vieja Corona de Castilla podemos observar que en Galicia nos encontramos que además de las clásicas ediciones de A. López Ferreiro sobre *Fueros municipales de Santiago y su tierra*[16] y el de M. Martínez Sueiro, *Fueros de Orense*[17], Betanzos, La Coruña, Santiago, El Ferrol y Puentedeume en la actual provincia de La Coruña tienen inventariadas sus fuentes documentales medievales y algunas de sus Ordenanzas municipales publicadas. En parecida situación se encuentra Pontevedra pues el equipo técnico de Arquivos Municipais ha ofrecido ya los inventarios de los concejos de Pontevedra, Ponte Caldelas, Vilanova de Arousa, Poio, Bueu, Redondela, Vilaboa, Ponteareas, Nigrán o el de Caldas de Reis[18]. La documentación del concejo de Pontevedra la editaron Ángel Rodríguez[19], E. Fernández Villamil[20] y, recientemente José Armas Castro utilizó mucha infor-

---

15 *Guía bibliográfica*, Gijón, 1999.
16 1895-96, 2 vols.
17 1912.
18 J. Cerdá Díaz, *Archivos municipales españoles*, pp. 143-148.
19 *Libro do Concello de Pontevedra*, 1989.
20 *Documentos medievales del Museo de Pontevedra*, 1943 y 1944.

mación concejil en su tesis doctoral *Pontevedra en los siglos XII a XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*[21]. En Orense y su provincia son de resaltar los inventarios de Orense y la villa de Ribadavia así como los de los archivos municipales de villas menores como Carballino, Petín o La Gudiña[22]. Finalmente, en cuanto a Lugo existe un *Libro-guía de archivos* coordinado por M. A. Jaramillo Guerreira[23] que nos presenta el panorama de la situación en que se encuentran, desde el punto de vista documental y de ordenación, los archivos provinciales.

Para el área asturiana contamos con el *Catálogo de pergaminos* y con la *Colección diplomática del Archivo del Ayuntamiento de Avilés (siglos XII-XV)*[24] además de con las clásicas obras de C. Miguel Vigil[25] y la de M. Sangrador Vítores[26]. Por su parte, los fueros de Llanes y Avilés han sido estudiados por A. García Gallo y A. Fernández-Guerra y Orbe respectivamente[27]. Son también de gran utilidad el *Catálogo-Inventario del Archivo Municipal de la ciudad de Oviedo* de M. P. Villa González[28] el de Paredes Naves sobre Llanes[29] y el de E. Núñez sobre el Archivo de Gijón[30]. En resumen, los principales concejos asturianos tienen perfectamente localizada, ordenada, catalogada y publicada su documentación medieval.

Cantabria presenta un panorama muy completo de catálogos o inventarios de sus principales archivos con la edición de fuentes documentales que incluyen bien sus Fueros, sus Actas municipales o sus Ordenanzas. Así E. Blanco Campos y E. Álvarez, dirigidos por J. A. García de Cortázar publicaron, patrocinado por la Fundación Marcelino Botín, el *Libro del Concejo y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*[31] y R. Pérez Bustamante y/o sus colaboradores J. Ortiz Real y Baro Pazos los de los archivos de las villas de Santillana del Mar, Cabezón de la Sal y Suances[32]. En cuanto al Archivo Municipal de Santander ha sido objeto de atención por

---

21 Pontevedra, 1992.

22 *Cfr. Supra* nota 18.

23 Lugo, 1992.

24 Que publicó el Dr. E. BENITO RUANO, el primero en 1975 y la segunda en 1992.

25 C. MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889 y reed. En 1991.

26 *Historia de la Administración de Justicia del antiguo gobierno del Principado de Asturias y colección de sus Fueros, Cartas pueblas y antiguas Ordenanzas,* Oviedo, 1866.

27 A. FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE, *El Fuero de Avilés*, Madrid, 1865 y GARCÍA GALLO, A. *El Fuero de Llanes*, Madrid, 1970.

28 Oviedo, 1988-1990, 5 vols.

29 M. C. PAREDES NAVES, *Inventario del Archivo Histórico Municipal de Llanes*, Oviedo, 1994.

30 E. NÚÑEZ FERNÁNDEZ, *El Archivo Municipal de Gijón*, AABADON, 2 y 3, 1991 y 1992.

31 Santander, 1996.

32 *Archivo Municipal de Santillana del Mar*, Santander, 1983; *Ordenanzas antiguas de la villa de Cabezón de la Sal*, 1980 y *Los fondos documentales del Archivo Municipal de la villa de Suances*, 1984.

parte de J. A. Telechea Solórzano[33] y de R. Pérez Bustamante y M. Vaquerizo en diversas obras y momentos[34].

En el País Vasco la colección de "Fuentes documentales medievales del País Vasco" patrocinada por la Sociedad de Estudios Vascos –una institución fundada en 1918 por las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya–, dirigida hoy por Aingeru Zabala y con un Consejo de Redacción formado entre otros por Rosa Ayerbe, Ricardo Cierbide, César González Mínguez y José Luis Orella Unzué ha publicado con gran acierto, desde 1982, un gran número de colecciones documentales o diplomáticas de importantes Archivos Municipales entre las que destacan las de los Ayuntamientos de: Segura, Portugalete, Elorrio, Plencia, Marquina, Salvatierra, Durango, Rentería, Guerlicaiz, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Valmaseda, Tolosa, Lequeitio, Mondragón, Azkoitia, Hondarribia, Vitoria, Oñati, Orduña, Bilbao (Colección documental y Ordenanzas desde 1477), Bergara, Legazpia, Pamplona, Cuadrilla de Campezo, Cuadrilla alavesa de Zuia, Elgoibar, Salinas de Añana, así como las Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa. Los autores que más han contribuido son José Luis Orella Unzué, Javier Enríquez Fernández, Concepción Hidalgo de Cisneros, Elena Largacha, Araceli Lorente, Adela Martínez Lahidalga, Miguel Ángel Crespo, Miguel Larrañaga o Iñaki Bazán. La relación detallada de cada una de estas obras que llegan casi a los cien títulos –lo que demuestra el excelente grado de desarrollo del proyecto de edición de fuentes medievales vascas–, puede verse en los últimos volúmenes publicados[35].

También, fuera de esta colección se han publicado por M. J. Martínez de Ilarduya la documentación de los concejos de Salvatierra y San Sebastián[36]; por su parte, I. Arocena ha editado la de Hernani[37] y G. Martínez Díez, E. González Díez y F. J. Martínez Llorente las de varias villas guipuzcoanas[38]. Un balance ciertamente satisfactorio que nos permite afirmar que la documentación medieval municipal vasca está completamente publicada.

---

[33] En su *Colección diplomática del Archivo Municipal de la ciudad de Santander. Documentación medieval,(1295-1504)*, Santander, 1995.

[34] Como la *Colección diplomática de Santander. Documentos reales (siglos XIII-XVI)*, Santander, 1977-1982. Por su parte M. Vaquerizo Gil, había publicado en 1977, *Nuevos documentos para la historia medieval de Santander (siglos XI-XIII)*, y en 1983, *Documentación del Archivo Municipal de Santander (1431-1699)*, Santander, 1983.

[35] Y cuyo detalle daría lugar a una amplia lista que no me parece necesario poner de manifiesto en este lugar. A ella cabe añadir un buen número de Catálogos e Índices de diversos archivos tanto de Álava como de Vizcaya y Guipúzcoa que recoge también J. CERDÁ en su citada obra *Archivos Municipales españoles*, pp.172-183.

[36] *Archivo Municipal de Salvatierra: documentación medieval* (1256-1549), Vitoria,1986 y La *Colección de documentos históricos del Archivo Municipal de la muy noble y muy leal ciudad de San Sebastián (1200-1813)*, San Sebastián, 1987.

[37] Los *índices y documentos del Archivo municipal de Hernani,* San Sebastián, 1976.

[38] *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1369-1397)* San Sebastián, 1996.

La actual Comunidad de La Rioja tiene ordenada y publicada la documentación medieval del ayuntamiento de Logroño debido a S. Andrés Valero y E. Iradier[39], al igual que sucede con el de Nájera llevada a cabo por J. G. Moya Valgañón[40]. También C. López de Silanes y E. Sainz han hecho lo propio con la documentación de Santo Domingo de la Calzada[41] y M. A. del Prado Martínez con Aldeanueva del Ebro[42] Finalmente, I. Rodríguez de Lama bajo el patrocinio del Gobierno de La Rioja publicó la *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1225)*[43]. Con ello queda vista la situación de la edición de fuentes medievales obrantes en los Archivos municipales riojanos.

En las tierras castellanas y leonesas y sin entrar a pormenorizar las numerosas ediciones de fueros y cartas pueblas[44] hallamos perfectamente ordenados y publicados los documentos medievales de los Archivos Municipales de Burgos[45], Castrogeriz[46], Zamora[47], Toro[48], Benavente[49], Valladolid[50], León[51], Astorga[52], o los de ciudades hoy día con menor población como el de Tordesillas[53], Riaza, Cuéllar y Sepúlveda[54] todos ellos poseen su documenta-

---

[39] "Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño" en *Cuadernos de Investigación, Historia*, números 5 (1979) y 11 (1985), Logroño.

[40] En *Cuadernos de Investigación, Historia*, número 7 (1981) publicó los "Documentos medievales del Archivo Municipal de Nájera".

[41] En su obra *Colección diplomática calceatense. Archivo Municipal, (1207-1498)*, Instituto de Estudios Riojanos, 1989.

[42] *El Archivo Municipal de Aldeanueva del Ebro. Fondos documentales,* Instituto de Estudios Riojanos, 1997, 2 vols.

[43] Logroño, 4 vols. 1976-1989.

[44] A las recopilaciones forales pioneras de Muñoz y Romero o Bonilla y San Martín, (T. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra,* Madrid, 1847. A. BONILLA Y SAN MARTÍN, «Fueros y siglos XI, XII y XIII», en *Anales de la Literatura Española,* I, Madrid, 1904),se han ido sumando obras de notable interés, como la extensa colección de fueros reunida por J. Rodríguez para el ámbito de la actual provincia leonesa (J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros del reino de León,* Madrid, 1981) o la muy útil obra *Fueros y cartas pueblas de Castilla y León. El derecho de un pueblo,* Junta de Castilla y León, Salamanca, 1992 en donde se incluyen un repertorio de fueros y cartas pueblas de la actual Comunidad y la bibliografía correspondiente a cada uno de ellos realizado por Emiliano González Díez y Félix Martínez Llorente.

[45] Labor realizada por J. A. BONACHÍA HERNANDO y J. A. PARDOS MARTÍNEZ en su obra *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos. Sección Histórica (931-1515)* Burgos, 1983, y por E. GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369),* Burgos, 1984.

[46] B. MORELL REGUERO y J. GONZÁLEZ MORENO, *Catálogo de los fondos documentales de la villa de Castrogeriz,* Burgos, 1973.

[47] M. C. PESCADOR DEL HOYO, *Archivo Municipal de Zamora. Documentos históricos.* Zamora, 1948 también M. F. Ladero Quesada, *Libros de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504),* Zamora, 2000.

[48] A. MATILLA TASCÓN, *Guía inventario de los archivos de Zamora y su provincia* , Madrid, 1964 y, sobre todo, J. M. Pérez Chinarro, *Archivo Municipal de Toro. Guía de sus fondos documentales*, Zamora, 1987.

[49] M. D. GUERRERO LAFUENTE, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Benavente*, Granada, 1981 y M. DEL CASO CAÑIBANO, J.C. DE LA MATA GUERRA y Mª DEL C. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El Archivo Municipal de Benavente,* Zamora, 1996.

[50] F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid en la Edad Media. Colección Diplomática (1152-1399),* 1988, también su *Inventario de la documentación especial (Archivo Municipal de Valladolid),* Valladolid, 1988.

[51] César ÁLVAREZ ÁLVAREZ y JOSÉ A. MARTÍN FUERTES, *Inventario General*, León, 1986 y de ambos autores *Catálogo de los documentos del Archivo Histórico Municipal de León*, León, 1982; o, especialmente, MARTÍN FUERTES, José A., *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, 1998).

[52] José A. MARTÍN FUERTES, *Fondo Histórico del Archivo Municipal de Astorga, León, 1980.*

[53] Realizado por JONÁS CASTRO TOLEDO, *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid, 1981.

[54] A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, 1959 y de este mismo autor Colección diplomática de Cuéllar, Segovia, 1961 y E. SÁEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda*, 2 vols. Segovia, 1956.

ción municipal publicada, incluidas, a veces, sus Actas de sesiones, que proporcionan excelente información sobre todo lo relacionado con el concejo.

También destacan diversos ayuntamientos de la actual provincia de Ávila como Piedrahíta[55] y San Bartolomé de Pinares, además y, sobre todo, de la propia capital[56].

Otros pequeños concejos desde el punto de vista demográfico conservan y tienen también publicada su documentación medieval en León como sucede con el de Valdeón[57] o en Salamanca, nada menos que con los concejos de: Ciudad Rodrigo, Ledesma, Béjar, Candelario y Alba de Tormes[58] Por último, son útiles igualmente los Inventarios de diversos Archivos Municipales de la provincia de Burgos: como los de Pancorbo, Melgar de Fernamental, Belorado, Covarrubias, Poza de la Sal, Gumiel de Izán, Toba del Valdivieso, Espinosa de las Monteros y Villasur de Herreros publicados por la Diputación de Burgos entre los años 1974 y 1991 por o bajo la dirección de F. Ballesteros Caballero[59].

En la región castellano-manchega en las diversas provincias que integran la actual Comunidad, el trabajo de catalogación de los fondos municipales ha sido coordinado por José Ramón Rodríguez Clavel y realizado por los archiveros Provinciales o Municipales de la Comunidad Autónoma a lo largo de los años noventa del pasado siglo[60] aunque ya nos encontramos con obras

---

[55] C. Luis López, es el autor de la *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Ávila, 1987 y también de *La comunidad de villa y tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, 1987. El archivo municipal de Piedrahita es, según manifiesta el autor, el más importante en documentos medievales del siglo XV de toda la provincia de Ávila, con algunos tan interesantes como: a) Libros de Becerro de Ordenanzas (4 libros) que contienen las ordenanzas para el concejo y tierra de la villa, b) cuadernos de Cuentas de Propios y Rentas desde 1413 a 1500 sin interrupción prácticamente alguna y c) Libros de Acuerdos del Concejo desde 1435 a 1478).

[56] Ávila es una de las ciudades con mejor tratamiento de sus fuentes dado el excelente trabajo realizado por la Institución "Gran Duque de Alba" dirigida y coordinada por Carmelo Luis López. Así podemos citar: A. Barrios, B. Casado, C. Luis y G. del Ser, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila, 1989; B. Casado Quintanilla, *Documentación del Archivo del concejo abulense (1475-1499)*, Ávila, 1994; T. Sobrino Colón, *Documentos del Archivo Municipal de Ávila (1436-1477)*, Ávila, 1999; C. Luis López, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1478-1487)*, Ávila, 1999; López Villalba, J. M., Documentación del Archivo Municipal de Ávila, (1498-1500), Ávila, 1999. J. M. Monsalvo, *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, 1999 y C. Luis y G. Del Ser, *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, Ávila, 1990.

[57] E. Rodríguez Díaz, *Valdeón: historia y colección diplomática. El occidente de Picos de Europa en la Edad Media,* Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2000.

[58] A. Barrios, "Catálogo de la documentación de los archivos municipales abulenses (siglos XII-XIV)". *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V. 1987, pp. 197-251. Barrios, A., Monsalvo, J. M., y G. del Ser, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo,* Salamanca, 1988; D. W. Lomax, Los documentos primitivos del archivo municipal de C. Rodrigo, *Archivos Leoneses, XXX*, 1976; A. Martín Expósito y J. M. Monsalvo, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma,* Salamanca, 1988; A. Barrios y A. Martín Expósito, *Documentación medieval de los archivos municipales de Béjar y Candelario,* Salamanca, 1986; A. Martín Lázaro, Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales,* Madrid, 1921; Martín Expósito A. y J. M. Monsalvo, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1988; A. Barrios, A. Martín Expósito y G. del Ser, *Documentación medieval de Alba de Tormes,* Salamanca, 1982.

[59] J. Cerdá Ruiz, *Archivos municipales*, pp. 100-103.

[60] En la obra *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica,* Madrid, 1995.

anteriores, entre otras la del Archivo de Alcaraz[61]. En un recorrido rápido por la región nos encontramos que: Almansa y Chinchilla en Albacete; Alcázar de San Juan, Almagro y Daimiel en Ciudad Real; Huete y Uclés en Cuenca; Zorita, Atienza, Molina de Aragón y Sigüenza en Guadalajara; o Illescas, Escalona y Talavera de la Reina en Toledo son algunas de las ciudades y villas manchegas que han visto cómo sus archivos municipales eran ordenados y publicada su documentación medieval[62], que viene a sumarse a la documentación ya catalogada y publicada de ciudades más importantes de esta misma zona como: Guadalajara[63], Ciudad Real[64], Cuenca[65], Alcázar de San Juan[66] y Toledo[67] por citar sólo algunos ejemplos destacados. En rápido resumen podemos afirmar que en la última década del siglo XX se catalogó y publicó prácticamente toda la documentación medieval castellano-manchega.

Parecido panorama encontramos en la actual Comunidad de Madrid y su capital[68] o con su principal ciudad de Alcalá de Henares[69] o en la de Extremadura con toda una serie de obras en que se recogen y detallan los fondos de los archivos de las ciudades o villas de Cáceres[70], Trujillo[71], Mérida, Olivenza[72], Malpartida, Plasencia y Valencia de Alcántara[73].

Si nos referimos a Andalucía el número de archivos municipales cuyo catálogo, inventario o guía se haya publicado y que hayan sido estudiadas sus ordenanzas, repartimientos, fueros o Actas es también muy completo: desde el de Almería[74] o el de Jerez realizado en 1990, Cádiz, El Puerto de Santa

---

61 Que hiciera A. PRETEL MARÍN, *Fondos medievales del Archivo Municipal de Alcaraz,* Alcaraz, 1976.

62 En la obra *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica,* Madrid, 1995.

63 J. M. LÓPEZ VILLALBA, *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara,* Madrid, 1997.

64 M. ROMERO FERNÁNDEZ, *Catálogo del Archivo Histórico Municipal de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1991.

65 A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Colección diplomática del concejo de Cuenca, 1190-1417*, Cuenca, 1998.

66 F. J. SÁNCHEZ BÓDALO, *Catálogo del Archivo Histórico Municipal de Alcázar de San Juan (1300-*1900), Alcázar de San Juan, 1987.

67 E. PEDRAZA RUIZ, *Archivo Histórico Municipal de Toledo. Catálogo del Archivo Secreto*, Toledo, 1985.

68 El Archivo del concejo de Madrid ha sido objeto de amplio tratamiento. Vid. Entre otras las siguientes obras: T. DOMINGO PALACIOS, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, 1888-1909; también A. PÉREZ CHOZAS, A. MILLARES y E. VARELA, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid. Segunda serie,* Madrid, 1932, o, sobre todo, las de A. MILLARES, *Índice y extractos de los libros de cédulas y provisiones del Archivo Municipal de Madrid*, Madrid, 1920 e *Índice y extractos del Libro Horadado del concejo madrileño (siglos XV-XVI),* Madrid, 1927, o de este mismo autor junto con J. ARTILES, *Libro de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*, Madrid, 1932.

69 A. CASTILLO y C. SÁEZ, *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares (siglos XIII-XIV),* Alcalá de Henares, 1992 o del segundo de los autores *Los pergaminos del Archivo Municipal de Alcalá de Henares,* Madrid, 1990.

70 A. FLORIANO, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres, (1279-1471*), Cáceres, 1987 y M. D. GARCÍA OLIVA, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1475-1504),* Cáceres, 1987.

71 M. A. SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516),* Cáceres, 1992 y 1995, 3 vols.

72 J. M. ANDRADE MARTÍN, *Archivo Histórico de Mérida. Catálogo*, Mérida, 1984 y L. A. LIMPO PIRIZ, *Catálogo del archivo histórico municipal de Olivenza*, Badajoz, 1988, 3 vols.

73 Las Ordenanzas de esta última han sido editadas y estudiadas por Domingo Bohorquez Jiménez, Cáceres, 1983.

74 A. ALCOCER MARTÍNEZ, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Almería. Siglos XV-XVI,* Almería, 1986.

María y Medina Sidonia en la provincia gaditana[75], pasando por los de Córdoba[76] y Loja[77], o en Huelva por los de Moguer, Lepe[78], Palos[79], Gibraleón y Ayamonte, o en Jaén por los de Ubeda y Jaén[80], Quesada[81], Alcalá la Real[82] o Andújar[83]. Asimismo Málaga cuenta con los trabajos realizados por F. Bejarano Robles, Ruiz Povedano y López de Coca sobre los Archivos de Málaga, Ronda, Vélez Málaga[84] y, finalmente, Sevilla cuya riqueza documental ha sido objeto de amplio tratamiento. Son de destacar los trabajos de A. Collantes de Terán, Ramón de Carande, M. Fernández, M. González, y muy especialmente los de A. Heredia sobre fondos sevillanos inventariados o, en algún caso, catalogados por los mismos autores bien sobre Sevilla ciudad como sobre Écija, Carmona y un gran número de villas de la provincia hispalense tales como: Utrera, Sanlúcar la Mayor, San Juan de Alfarache, Castilleja de la Cuesta o Morón de la Frontera, por citar algunas de las más importantes[85].

Finalmente, la actual región de Murcia tiene en el profesor Juan Torres Fontes a su máximo estudioso, sus trabajos y las colecciones de documentos

---

[75] Sobre estos archivos puede verse la citada obra de J. CERDÁ, *Archivos municipales*, pp. 33-57.

[76] Que ha sido catalogado por M. NIETO CUMPLIDO, *Antiguos inventarios del Archivo Municipal de Córdoba*, 1978 y más recientemente por A. VERDÚ PERAL, *Guía del Archivo municipal de Córdoba*, 1997.

[77] A. MALPICA COELLO y T. QUESADA QUESADA, *Colección de documentos reales del Archivo municipal de Loja (1488-1515)*, 1993,o el de Francisco Ramos Bossini, Granada, 1981 - y Granada (1992).

[78] LAZO LÓPEZ, M. D., realizó el Inventario del Archivo Municipal de Huelva (1267-1950), Huelva, 1991 y A. GONZÁLEZ GÓMEZ ha publicado *Ordenanzas municipales de Lepe*, Huelva, 1982. Es muy reseñable la labor emprendida bajo la dirección de R. Rey de las Peñas en esta provincia. Su Diputación Provincial ha publicado al menos, entre 1987 y 1998, Guías-Inventario de los Archivos Municipales de Cerro de Andévalo (1987), Cartaya (1988), Paterna del Campo (1989), Beas (1989), Trigueros (1991), Aracena (1992), Zalamea la Real (1993), Nerva (1997) y Cumbres de Enmedio y Cumbres de San Bartolomé (1998).

[79] A. GONZÁLEZ GÓMEZ, *Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521)*, 1976.

[80] Bien coordinados por J. Rodríguez Molina, J. Higueras Maldonado tiene varias publicaciones sobre la documentación de Baeza, Ubeda y Jaén, 1974 y 1975. También son de reseñar los trabajos de P. A. PORRAS ARBOLEDAS, sobre todo, su obra *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla,* Granada, 1993.

[81] J. DE M. CARRIAZO Y ARROQUIA, *Colección diplomática de Quesada*, Jaén, 1975.

[82] C. JUAN LOBERA, *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real,* Alcalá la Real, 1988.

[83] C. DE TORRES LAGUNA, *Andújar a través de sus actas capitulares* (1600-1850), Jaén, 1981.

[84] Vid. especialmente, R. BEJARANO, *Catálogo de los documentos del reinado de los Reyes Católicos existentes en el Archivo Municipal de Málaga,* Málaga, 1961 o los trabajos de J. M. Ruiz Povedano, *El concejo de Málaga a fines de la Edad Media /1478-1494)*, Málaga, 1985.

[85] M. González Jiménez es autor por orden cronológico de aparición de las *Ordenanzas del concejo de Carmona,* Sevilla, 1972, "Repartimiento de Carmona. Estudio y edición" en *Historia, Instituciones y Documentos,* 8 (1981) y del *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona (1475-1504),* Sevilla, 1981. Por su parte A. Heredia Herrera, bien de manera personal o bajo su dirección y bajo el patrocinio de la Diputación de Sevilla, ha publicado desde 1983 a 1990 el Inventario, al menos, de los siguientes Archivos Municipales: Marchena, Camas y Lora del Río, (1983), Casariche, Coria del Río, El Pedroso, Tocina, Mairena del Alcor y Puebla del Río (1985); Dos Hermanas (1985); Pilas, Morón de la Frontera, Herrera y Villaflor (1985); Umbrete, Brenes, Gelves y Gerena (1985); Cazalla de la Sierra, Villamanrique de la Condesa y El Viso del Alcor (1985); Almadén de la Plata, Benacazón, Castilleja de la Cuesta y Salteras (1986), Bollullos de la Mitación, Las Cabezas de San Juan, Paradas y Castilblanco de los Arroyos (1986); Alcalá de Guadaira, Pruna y Estepa (1987); Sanlúcar la Mayor, Osuna y Fuentes de Andalucía (1988); Écija (1988); Utrera, Carrión de los Céspedes y San Juan de Aznalfarache (1989); Albaida, Huévar, Los Palacios, La Roda de Andalucía y El Ronquillo (1989) y los de Arahal, Aznalcóllar y Villaverde del Río (1989).

que ha dado a la luz constituyen un apartado básico para conocer la Comunidad[86]. Por su parte Ángel Luis Molina ha publicado y manejado entre otros los fondos y ordenanzas de Chinchilla y Lorca[87]; M. Rodríguez Llopis los de Moratalla[88]; L. Pascual Martínez los de la capital[89]; M. J. Blázquez los de Yecla[90], y R. Bosque Carceller los de la ciudad de Murcia en la época de los Reyes Católicos[91]. También J. Cerdá Ruiz-Funes[92] y, M. B. Piqueras García han manejado y estudiado las de Murcia en la segunda mitad del siglo XV[93] así como M.ª de los Llanos Martínez Carrillo[94]. Un conjunto documental murciano que está siendo explotado convenientemente para una buen conocimiento de su historia medieval.

Las Ordenanzas municipales (siglos XIII-XV)

Las Ordenanzas municipales son, como hemos señalado, dentro de la documentación que normalmente tienen los Archivos concejiles castellanos, una serie objeto de especial atención, entre otras razones porque han llegado a nuestra época cientos de ellas emitidas entre los siglos XIII al XVIII, impresas, como señala acertadamente el profesor Miguel Ángel Ladero[95], unas veces en su época o en otra posterior, inéditas en su mayoría y conservadas mayoritariamente en los Archivos municipales y a las que me referiré muy brevemente pues son objeto de análisis y estudio en este Congreso por este mismo autor.

---

[86] Sin ánimo de inventario exhaustivo son fundamentales las siguientes obras por orden de aparición: *Colección de documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963. *Documentos del siglo XII. Murcia*, 1969. *Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, 1973. *Documentos de Sancho IV*, 1977, *Documentos para la historia medieval de Cehegín*, 1982 o *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*, 1990 y *Repartimiento de Lorca*, Murcia, 1994.

[87] En sus monografías *Chinchilla en el siglo XV*, Murcia, 1989, y *Lorca*, Murcia, 1988.

[88] En *Documentos para la historia medieval de Moratalla*, Murcia, 1988.

[89] En sus monografías *Documentos de Enrique II* , Murcia, 1983 y con anterioridad en "Sobre las ordenanzas de los gremios de Murcia en el siglo XV", *Revista Murcia*, 9, 1977.

[90] *Guía inventario del Archivo Histórico Municipal de Yecla*, 1983

[91] *Murcia y los Reyes Católicos. Con 41 documentos inéditos (1483-1504) del Archivo Municipal de Murcia*, Murcia, 1953.

[92] "Ordenanzas del concejo de Murcia durante 1470", *Miscelánea Medieval Murciana*, 14 (1987).

[93] *Las Ordenanzas del concejo de la ciudad de Murcia (1462-1465), Ordenanzas del concejo de Murcia durante 1470*, MMM, 14 (1987) y "El concejo centro emisor de documentos: las actas capitulares", *Anales de la Universidad de Alicante*, 5-6. 1988-89.

[94] En su libro *Los orígenes medievales del Archivo Municipal de Murcia: el Índice documental de 1266-1380/1428*, Madrid, 1991.

[95] "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)", *Revista de Estudios de la Vida Local*, 217, 1983, 85-108 y en donde recoge un gran número de Textos ordenados por áreas geográficas: Galicia, Asturias, País Vasco, Castilla y León, Extremadura, Castilla La Nueva, Andalucía, Murcia, Granada y Canarias y, más recientemente, en su trabajo "Las ordenanzas locales. Siglos XIII a XVIII", *En la España Medieval*, 21 (1998), 293-337.

Buen ejemplo de estudios sobre estas cuestiones lo encontramos por citar sólo los realizados en algunas de nuestras actuales Comunidades Autónomas, los que se desarrollaron en Castilla y León en las ciudades de Avila[96], Zamora[97], Valladolid[98] y León[99]. Destacan además los trabajos realizados por A. Franco Silva sobre Santo Domingo de Silos y otros lugares tanto de Castilla, de Extremadura, de Alicante o de Andalucía[100]; el de Luis Miguel De la Cruz Herranz sobre Hita[101]; el de José A. García Luján sobre el concejo palentino de Becerril del Carpio[102] o el de Luis Cervera Vera sobre la villa burgalesa de Lerma[103], fuera muchas veces del espacio medieval pero cuyos orígenes y primeros desarrollos son bajomedievales.

---

[96] José M.ª MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, 1990. El libro incluye en transcripción íntegra 50 documentos con las ordenanzas municipales de Ávila y su tierra desde 1346 a 1499. Destacan las de 1487 que han sido consideradas como modélicas y ejemplo de fuente de derecho local. El conjunto de estas Ordenanzas de Ávila, que afectaron a la ciudad y su Tierra, tratan un variado mosaico de asuntos que ayudan a comprender mejor el pasado medieval del concejo abulense durante la Baja Edad Media. En ellas se contienen datos sobre la organización administrativa y territorial: ciudad y Tierra, sexmos y concejos de aldea, autoridades municipales o funcionamiento del concejo. Algunas contienen información valiosa sobre la administración de justicia: agentes de justicia, procesos y penas. Numerosas disposiciones regulan la economía rural: cultivo, organización del terrazgo, formas de explotación, aprovechamientos agropastoriles privados y comunales, protección de sembrados y zonas forestales. Otras normas se refieren a la regulación de la artesanía y los intercambios comerciales: flujos mercantiles y circulación de mercancías, venta de artículos, producción y elaboración de productos artesanales, oficios urbanos, abastecimiento, pesas y medidas o alimentación. No faltan tampoco ordenanzas que muestran preocupaciones urbanísticas y que afectan al paisaje urbano: limpieza de las calles y plazas, edificaciones, higiene pública. Asimismo, son mencionados judíos y moros, con lo que también son útiles las ordenanzas para conocer la situación de las minorías. Incluso el ocio y otros aspectos de la vida cotidiana son regulados en algunas disposiciones: uso de la pólvora, juegos, moralidad y orden público.

[97] Y que fueron publicadas en la década de los noventa por Carlos DEL CANTO DE LA FUENTE, Victoriano-Antonio CARBAJO MARTÍN, Salustiano MORETA VELAYOS, *Ordenanzas municipales de Zamora siglos XV y* XVI, Zamora, 1991. Agrupadas en tres grandes bloques: Ordenanzas de la tierra, de las rentas y de fieles y mantenimientos, en ellas se regulan los más variados aspectos de la vida cotidiana de la ciudad y de su tierra durante las dos centurias bajomedievales, desde aspectos relacionados con la limpieza de las calles a otros que tienen que ver con la hacienda y la fiscalidad municipales, pasando por la vigilancia sobre la exactitud de los pesos de las carnes, el juramento de los notarios, las condiciones de salubridad de los mesones o el gasto máximo que se puede hacer en bodas y sepelios.

[98] "Sobre pastos y cazas en 1267" de Luis DE CORRAL publicadas *en el Boletín de Sociedad Castellana de Excursiones t. VII, (1915-16).*

[99] L. RUBIO PÉREZ ha publicado las *Ordenanzas de León,* Universidad de León, *1996* y ha estudiado y publicado muchas de las Ordenanzas de los principales ayuntamientos leoneses en su libro *El sistema político concejil en la provincia de León,* Universidad de León, 1993, si bien pertenecen casi en su totalidad a la época moderna. En concreto publica las Ordenanzas inéditas de nueve concejos de La Montaña, otros nueve del Bierzo así como otros veintinueve de Vegas del Órbigo. Finalmente recoge las Ordenanzas ya publicadas de los siguientes concejos y lugares: Prada de la Sierra, Castrotierra, La Milla, Huerga y Quiñones, Villoria de Órbigo, Armellada, Posadilla de la Vega, Cofiñal, Pallide, concejo de Laciana, concejo de Sajambre, Santa María del Monte, Valdevimbre, Estébanez y Acebedo.

[100] "Santo Domingo de Silos a fines de la E. Media: una villa burgalesa y sus ordenanzas municipales" *AEM, 22 (1992).* Este autor ha recopilado recientemente sus trabajos sobre estas cuestiones en su libro *Estudios sobre Ordenanzas Municipales (siglos XIV-XVI)*, Universidad de Cádiz, 1998. En él se incluyen las de Tolox y Monda, Villena, Monda, Pedraza de la Sierra, El Campo de Arañuelo, El Puerto de Santa María, Chipiona y Torrico de Oropesa.

[101] "La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)", *En la España Medieval*, 21, 1998, 339-431.

[102] *Las ordenanzas de la villa de Becerril del Carpio de 1533* en el Congreso de Historia de Palencia, 1987.

[103] *La villa de Lerma en el siglo XVI y sus ordenanzas de 1594,* Burgos, 1976.

En Galicia, es pionero el trabajo de José García Oro sobre Betanzos[104], en Guipúzcoa el de E. Barrera Osoro[105], en La Rioja el de M.ª I. Falcón Pérez[106] y, finalmente, para Andalucía pueden señalarse entre otros los trabajos y publicaciones de las ordenanzas de los siguientes lugares: Marina Martín Ojeda publicó las de Écija[107]; Pedro A. Porras Arboledas estudió las de Jaén y Jódar[108]; M. González Jiménez las de Carmona[109]; A. González Gómez las "Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera y Lepe"[110], Rodríguez Molina las de Baeza; C. Quintanilla las de *C*artay*a*[111]; Javier Pérez Embid las de Almonaster también en Huelva; Cristina Segura las de Puebla de Cazalla y, por poner un último ejemplo Miguel Á. Ladero e Isabel Galán las de Medina Sidonia[112]. Con ello, creo, haber ofrecido un breve panorama de la importancia y volumen de las preocupaciones publicísticas que en los últimos años se han producido en los territorios de la vieja Corona de Castilla sobre estas cuestiones.

Las Actas concejiles: fuentes para el análisis de la vida municipal en la Corona de Castilla

Con muy pocas excepciones las actas municipales o bien faltan del todo para el periodo medieval o forman reducidas series plagadas de extensas lagunas, a pesar de ser de un gran interés y fuentes de riquísima información para los estudios de la vida local de los concejos y villas de la Corona de Castilla en la época medieval. Ello ha motivado que haya ido en aumento su edición, especialmente en la última década del siglo XX, con unos precedentes destacados como se puede observar cuando en los años treinta Millares publica las del concejo de Madrid[113], o cuando, en los setenta, Eloy Benito Ruano da a luz fragmentos de las de Toledo[114], al igual que hizo, años después, José A. Martín Fuertes con las de Astorga[115].

---

104 *Ordenanzas municipales de Betanzos en los siglos XV y XVI. Estudio y edición diplomática*, Betanzos, 1987.

105 *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa, 1375-1463. Documentos,* San Sebastián, 1982.

106 "Ordenanzas municipales de Laguna de Cameros", *Suma de Estudios en homenaje al Ilmo. Dr. Ángel Canellas López*, Zaragoza, 1969, 279-303.

107 *Ordenanzas del concejo de Écija (1465-1600),* Écija, 1990.

108 *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla*, Granada, 1993. El texto se elabora a comienzos del siglo XVI, si bien se conservan algunas del siglo anterior (1480, 1488 y 1499). También su artículo "Fueros, privilegios y ordenanzas de la villa de Jódar. Cinco siglos de derecho municipal", *HID*, 21 (1994), 391-422.

109 *Ordenanzas del concejo de Carmona*, Sevilla, 1972.

110 *HID*, (1976), 249-280 y *Ordenanzas municipales de Lepe*, Huelva, 1982.

111 Huelva,1986.

112 *Ordenanzas para el condado de Niebla y el ducado de Medina Sidonia.* Huelva, 1986.

113 A. MILLARES CARLO y J. ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*, Madrid, 1932.

114 "Las más antiguas actas conservadas del Ayuntamiento de Toledo", *Revista de la Universidad de Madrid,* 74 (1970), *Homenaje a R. Menéndez Pidal*, t. IV, 40-102.

115 "Las primeras actas conservadas en el Ayuntamiento de Astorga (1427-1428)", *Astórica,* 3, 1988, 117-133.

Un ligero repaso a la nómina de las editadas en la última década del pasado siglo nos lleva a destacar también las que bajo la dirección de Miguel Jiménez Monteserín se publicaron, en 1994, del Ayuntamiento de Cuenca[116] o las de Fuente Pérez sobre Palencia[117]. En 1992 Manuel García y M. González dan a la luz pública las de Morón de la Frontera[118], en 1996 García de Cortázar publica las de Castro Urdiales[119], en 1997 J. M. Villalba las de Guadalajara[120] y en 1999 Covadonga Cienfuegos las de la villa de Avilés[121].

Tanto el contenido de las Actas como de las diversas Ordenanzas ha sido utilizado en libros y monografías de historia local e incluso constituyen la base más importante de algunos de ellos pues la mayoría de las ciudades y principales villas con Archivos municipales con gran riqueza documental suelen tener publicada su Historia bien en el periodo medieval o en el moderno. Hacer una relación completa de los mismos sería una tarea difícil y que no parece necesario detallar ahora, no obstante sí quisiera reseñar algunos de los que considero más importantes y recientes o que han tenido un especial impacto y repercusión. Ejemplos notables son las monografías realizadas sobre las ciudades de: León[122], Burgos[123], Ávila[124], Palencia[125], Segovia[126], Zamora[127], Benavente[128], Soria[129], Ciudad Rodrigo[130], Cuéllar[131], Valladolid[132], Madrid[133], Cuenca[134], Ciudad Real[135], Talavera[136], Plasencia[137], Trujillo[138],

---

116 *Años 1417, 1419 y 1420,* Cuenca, 1994.

117 M. J. Fuente Pérez, *Palencia. Cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*. Palencia, 1987.

118 Manuel García Fernández y M. González Jiménez, *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, 1992.

119 José A. García de Cortázar, E. Álvarez Llopis y E. Blanco Campos, *Libro de Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo de Castro Urdiales,* Santander, 1996.

120 José M. López Villalba, *Las Actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997.

121 C. Cienfuegos Álvarez, *Libro de Acuerdos del concejo de Avilés (1479-1492). Estudio y transcripción*, Oviedo, 1999.

122 C. Estepa Díez, *Estructura social de la ciudad de León. Siglos XI-XIII*, León, 1978 y César Álvarez Álvarez, *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, León, 1992.

123 J. A. Bonachía Hernando, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426),* Valladolid, 1978 y Y. Guerrero Navarrete, *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476,* Madrid, 1986.

124 J. L. Moreno Núñez, *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, 1992.

125 A. Esteban Recio, A., *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, 1989.

126 María Asenjo González, *Segovia, la ciudad y sus tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.

127 Manuel F. Ladero Quesada, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno,* Zamora, 1991.

128 S. Hernández Vicente, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986.

129 M. Diago Hernando, *Soria en la Baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria.* Madrid, 1993.

130 A. Bernal Estévez, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV.* Salamanca, 1989.

131 E. Olmos Herguedas. *La comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a partir de las Ordenanzas de 1546. Apuntes par la historia local de Lastras de Cuellar*, Valladolid,1994.

132 A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, 2 vols. Valladolid, 1987.

133 Carmen Losa Contreras, *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna,* Madrid, 1999 y también la clásica obra de R. Gibert, *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII a XV,* Madrid, 1949.

134 Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*, Cuenca, 1994.

135 R. Villegas Díaz, *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500).* Ciudad Real, 1981.

136 M.ª J. Suárez Alvarez, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504),* Oviedo, 1982.

137 E. C. De Santos Canalejo, *El siglo XV en Plasencia y su Tierra*, Cáceres, 1981.

138 C. Fernández Daza Alvear, *La ciudad de Trujillo y su Tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, 1991.

Murcia[139], Orense[140], Pontevedra[141], Vitoria[142], ciertas villas guipuzcoanas[143], Laguardia[144], Haro[145], Córdoba[146], Jerez[147], Carmona[148], Loja[149], Baeza, Úbeda[150], Málaga[151], Jaén[152] o Sevilla[153].

4. CONCLUSIONES

1. Desde los años setenta del pasado siglo como consecuencia del advenimiento de la democracia y del nuevo régimen constitucional basado en parte en las Comunidades Autónomas se ha producido en nuestro país un fuerte incremento de la importancia y valoración de la Historia local, que ha sido a su vez la base de un cierto resurgimiento de los nacionalismos y de exaltación de lo propio que ha traído como consecuencia el que los Archivos Municipales hayan pasado a ocupar un lugar prioritario para la investigación histórica medieval, moderna y contemporánea.

2. La documentación obrante en los Archivos municipales de prácticamente todos los concejos integrados en la vieja Corona de Castilla ha sido puesta a disposición de los investigadores en los últimos treinta años, fruto del esfuerzo realizado por archiveros, historiadores, eruditos y estudiosos de la vida local bajo el amparo y patrocinio de los propios ayuntamientos, diputaciones provinciales, comunidades autónomas o instituciones financieras y culturales de ámbito regional o nacional.

---

139 J. TORRES FONTES, *El concejo murciano en el reinado de Alfonso XI*, 1953 y *El concejo murciano en el reinado de Pedro I*, 1957.

140 A. LÓPEZ CARREIRA, *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*, Orense, 1998.

141 J. ARMAS CASTRO, *Pontevedra en los siglos XII al XV, Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval,* Pontevedra, 1992.

142 J. R. DÍAZ DE DURANA, *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria, 1984.

143 B. ARÍZAGA BOLUMBURU, *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV. Morfología y funciones urbanas.* San Sebastián, 1978.

144 E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Laguardia en la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, 1985.

145 F. J. GOICOLEA JULIÁN, *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del medievo*, Instituto de Estudios Riojanos, Zaragoza, 1999.

146 J. L. PINO GARCÍA, "El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal" *HID*, 20 (1993).

147 J. ABELLÁN PÉREZ, *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo,* Jerez de la Frontera, 1990.

148 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973.

149 A. MALPICA COELLO, *El concejo de Loja (1486-1508),* Granada, 1981.

150 M. J. PAREJO DELGADO, *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*, Granada, 1988.

151 J. M. RUIZ POVEDANO, *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Málaga, 1991.

152 J. RODRÍGUEZ MOLINA, "La ciudad de Jaén". *La ciudad hispánica*, 1987.

153 A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977.

3. La mayoría de los fondos han sido ordenados y clasificados siguiendo los clásicos instrumentos de descripción, bien por medio de Catálogos o, en algún caso, en forma de Guías e Inventarios que recogen información suficiente para saber su contenido. No obstante, y en menor cuantía la edición de fuentes municipales se presenta en forma de Colecciones documentales o diplomáticas que preferentemente incluyen la documentación medieval de los siglos XII al XV. La abundancia de la perteneciente a los siglos XV a XX determina que sólo aparezca mayoritariamente inventariada.

4. Dado que los derechos locales se fundamentan bien en los Fueros y Cartas Pueblas o en las Actas y, sobre todo, en las Ordenanzas Municipales, aunque los primeros, Fueros y Cartas Pueblas es relativamente frecuente que no se hallen depositados en los Archivos municipales –en algún caso sólo aparecen en copias posteriores y a veces únicas que se conservan–, sin embargo, las Ordenanzas no sólo se encuentran publicadas en las diversas Colecciones documentales de los distintos Concejos sino que muy frecuentemente han sido utilizadas en libros y monografías de historia local, que incluso constituyen la base más importante de algunos de ellos y que han sido realizados por profesores universitarios, con criterios científicos actuales y ajenos por completo en su mayoría a las viejas formas y concepciones propias de la vieja y ensalzadora erudición local.